



PERÚ

Ministerio de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



Firmado digitalmente por LLANOS
SECLÉN William FAU 20131373237
hard
Cargo: Director Ejecutivo (E)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 17:44:28 -05:00

422

Jesus Maria, 19 de Septiembre del 2023

CARTA N° D001687-2023-OGA-OA-MINSA

Señores

**CONSORCIO RED ITT - RED DE INFORMACION Y TRANSFERENCIA
TECNOLOGICA SAC Y RADIOMUNICACIONES ANDINAS**
AVENIDA JORGE BASADRE 356 OFICIA 602,LIMA-LIMA-SAN ISIDRO

Presente.

Asunto : COMUNICAMOS PERDIDA DE BUENA PRO

Referencia : a) Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1 - "SUSCRIPCION DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCION CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE"
b) Informe N° 737-2023-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA
c) Nota Informativa N° D001867-2023-OGA-OA-UAP-MINSA

Me dirijo a ustedes, en atención al asunto y documentos de la referencia de la referencia a fin de comunicarles que, con fecha 23 de agosto de 2023 se consintió la Buena Pro, de la "SUSCRIPCION DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCION CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE" a favor de vuestra empresa; y en aplicación del numeral 141.1 del artículo 141¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contaba con ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el Seace del consentimiento de la Buena Pro para presentar los requisitos para perfeccionar el Contrato, siendo el último día el 05 de septiembre de 2023.

Al respecto, a través del Expediente N° 186798-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 presenta los documentos para la suscripción del contrato, descritos en el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1, es decir dentro del plazo establecido en el artículo 141; sin embargo, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por vuestra Representada, se advirtieron observaciones en vuestra documentación.

Sobre el particular, con Carta N° D001547-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 07 de septiembre de 2023, recepcionada por vuestra Representada en fecha 08 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF



Firmado digitalmente por LLANOS
SECLÉN William FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 17:44:06 -05:00

¹ 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

Av. Salazar y Nro 301, Jesús María
Central Telefónica: (01) 315 6900
<https://www.gob.pe/minsa>

Esto es una copia impresa imprimida de un documento electrónico, validando en el Ministerio de Salud aplicando la disposición por el D.L. 25-8-1-9-2001 PROM y la Ley de Verificación Computacional Firmada D.S. 026-2012-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <https://leg.minsa.gob.pe/validador/validacion/validacion.html> o ingresando al siguiente Código de Verificación: PZ00CF



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

y su modificatoria, se le otorgó un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones descritas en la carta mencionada.²

En ese sentido, según lo informado en el documento de la referencia b), al no haber presentado la subsanación de los documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido, **se comunica a su representada la pérdida de la Buena Pro de forma automática correspondiente a la AS N° 008-2023-MINSA PRIMERA CONVOCATORIA**, por causa imputable a su representada, conforme a lo establecido en el numeral 141.3³ del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WILLIAM LLANOS SECLÉN
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(WLS/fcc)

cc.:

² No se ha registrado ingreso de documentos en mesa de partes del MINSA.

³ 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...)"





Jesus Maria, 19 de Septiembre del 2023

NOTA INFORMATIVA N° D001867-2023-OGA-OA-UAP-MINSA

A : WILLIAM LLANOS SECLÉN
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : WILLIAM LLANOS SECLÉN
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION

Asunto : Se informa sobre perdida de la buena pro del postor **CONSORCIO RED ITT CONFORMADO POR LAS EMPRESAS RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L**

Referencia : a) Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1
b) Informe N° 737-2023-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA
Expediente N° OGTI0020230000002

Fecha : Jesus Maria, 19 de septiembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al asunto, a fin de remitir el documento de la referencia b) mediante el cual la Coordinación de Ejecución Contractual de esta Unidad, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA, relacionado a la **"SUSCRIPCION DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCION CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE"** ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la normativa de contratación estatal para que se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor **CONSORCIO RED ITT conformado por las empresas RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L**, debido a que no cumplió con suscribir contrato al no haber subsanado las observaciones a los requisitos para la suscripción.

Asimismo, la Coordinación de Ejecución Contractual comunica que, corresponde al Equipo de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento proceda a publicar en el SEACE la pérdida de la buena correspondiente al referido postor **CONSORCIO RED ITT conformado por las empresas RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L**, a efectos de continuar con el trámite correspondiente a la brevedad¹, así como requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Sobre el particular, se adjunta proyecto de carta en la cual se comunica al **CONSORCIO RED ITT conformado por las empresas RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA**

¹ Según lo dispuesto en los literales f) y r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 0032020-OSCE/CD, el otorgamiento de la buena pro, así como la pérdida de la buena pro, se registran en el SEACE; en ese contexto, de conformidad con el mencionado literal r) "El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto". (El subrayado es agregado).



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE
ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y PROGRAMACION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L la pérdida automática de la buena pro.

En ese sentido, se recomienda proseguir con el trámite respectivo conforme a lo establecido en la normativa de contratación estatal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WILLIAM LLANOS SECLÉN
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y PROGRAMACION

(WLS/kur)



PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

Oficina General de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 737-2023-EEC-UAP-OA-OGA/MINSA

A : WILLIAM LLANOS SECLÉN
Jefe de Unidad de Adquisiciones y Programación
ASUNTO : Se informa sobre perdida de la buena pro del postor
CONSORCIO RED ITT CONFORMADO POR LAS
EMPRESAS RED DE INFORMACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y
RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L
REFERENCIA : Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MINSA-1
Expediente N° OGTI0020230000002
FECHA : Jesús María, 18 de septiembre de 2023

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 26 de julio de 2023, el Ministerio de Salud convocó la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MINSA-1 para la contratación de "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE PARA LA SOLUCIÓN CISCO EMAIL SECURITY APPLIANCE O EQUIVALENTE".
1.2. Con fecha 14 de agosto de 2023 se efectuó el otorgamiento de la buena pro, adjudicándose al CONSORCIO RED ITT conformado por las empresas RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L, por el valor adjudicado de S/ 318,600.00, que comprende lo siguiente:

Table with 2 columns: CONCEPTO, PRECIO TOTAL. Rows include: PRESTACIÓN PRINCIPAL: ENTREGA DE LICENCIAS DE ACUERDO CON LOS TDR DE PROCESO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, INSPECCIÓN Y PRUEBAS (S/ 310,340.00); PRESTACIÓN ACCESORIA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO (S/ 8,260.00); TOTAL (S/ 318,600.00)



- 1.3. Con fecha 23 de agosto de 2023 se consintió la buena pro, por lo que el consorcio antes mencionado tenía plazo hasta el 05 de septiembre de 2023 para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.
1.4. De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1, el CONSORCIO RED ITT conformado por las empresas RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L debió presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, b) Garantía de fiel





de fiel cumplimiento de prestación principal y prestación accesoria, de acuerdo a lo indicado en los artículos 149.4, 149.5 y 151.2 del Reglamento vigente de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que no podrán obtener la carta fianza a razón de una deuda que mantienen ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, señalando que ninguna entidad financiera puede entregarle dicha fianza, por lo que, no podrán suscribir el contrato, allanándose a las sanciones que corresponda de acuerdo a la normativa de contrataciones.

- 3.2. Sobre el particular, con Carta N° D001461-2023-OGA-OA-MINSA notificado por correo electrónico en fecha 04 de septiembre de 2023 se comunicó al **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L** que no posee la condición exigida para acceder al beneficio de mantener la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención, prevista en el numeral 149.4. del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **motivo por el cual se le requirió que cumpla con presentar la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por el monto del 10% conforme se establece en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1, comunicándole que en caso no presente la fianza respectiva, la Entidad procederá con la sanción administrativa aplicable.**
- 3.3. En dicho contexto, precisamos que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las demás normas emitidas por el OSCE, conforman la normativa de contrataciones del Estado, la cual tiene por finalidad regular la contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Entidades con cargo a fondos públicos, y que, por tanto, constituye la regulación aplicable a la presentación de garantías por parte de los proveedores que contraten con el Estado¹.
- 3.4. Es importante señalar que el artículo 141 del Reglamento establece que, previamente a la suscripción del contrato, el postor ganador de la Buena Pro debe presentar a la Entidad, *además de los documentos exigidos en las Bases, las garantías exigidas por la Ley, salvo casos de excepción.*
- 3.5. En esa línea, las garantías que pueden ser exigidas para la suscripción del contrato son aquellas establecidas en el artículo 149.1 de la Ley, dentro de las cuales se encuentra la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original².
- 3.6. De esta manera, para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención no solo será necesario que la obligación de pago a cargo de la Entidad origine una pluralidad de pagos parciales a favor del contratista, sino que también se debe conocer el número total de estos, por lo que, la retención del 10%

¹ Opinión N° 130-2015/DTN

² **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento**

149.1 del Reglamento establece que, "Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios en general (...)".





para la prestación principal no cumple con los requisitos para que la Entidad pueda efectuar la retención del 10% , ya que no se cumple con lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³.

3.7. De lo señalado en párrafos precedentes, el **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L** a través del Expediente N° 186798-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023⁴ presenta los documentos para la suscripción del contrato: i) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso, ii) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior, iii) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, iv) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica, v) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato y vi) Estructura de costos, no adjuntando las garantías de fiel cumplimiento por la prestación principal y prestación accesoria (ésta última no es obligatoria su presentación debido a que no supera los S/. 200,000) conforme se indica en el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas, correspondientes a la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA-1.*

3.8. Cabe precisar que, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por el **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L**, se advirtieron las siguientes observaciones:

(i) *En el Contrato de Consorcio, en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, señala lo siguiente: "participar en todos los actos referidos al contrato con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos"; sin embargo en la promesa de consorcio señala "para efectos de participar en todos los actos referidos a la suscripción y ejecución del contrato", es decir hay error al consignar la Entidad así como el alcance de su participación, asimismo en la cláusula octava indica "ejecución técnica", cuando en la Promesa de Consorcio señala "ejecución del servicio", finalmente las firmas legalizadas del documento denominado Contrato de Consorcio no son legibles.*

(ii) *No se ha presentado la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato (Prestación Principal).*

³ **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento**

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

⁴ **Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

"141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato (...)"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.9. De lo indicado líneas arriba, mediante Carta N° D001547-2023-OGA-OA-MINSA, notificado mediante correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2023, remitido al correo admin@red-itt.com; perteneciente a Katterine Yndigoyen P. - Asistente Administrativo y angelhuamani@red-itt.com perteneciente al señor Ángel Felipe Huamani Mejía- Representante Común del Consorcio Red ITT según lo señalado en su oferta así como la Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y su modificatoria, se otorgó al **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L.** un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, para que cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el numeral 3.8 del presente informe, a través de la Mesa de Partes del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del Capítulo II de las Bases Integradas.
- 3.10. Cabe precisar que, a través del correo electrónico admin@red-itt.com, perteneciente a Katterine Yndigoyen P. - Asistente Administrativo de fecha 08 de septiembre de 2023, el **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L.** confirma recepción de la Carta N° D001547-2023-OGA-OA-MINSA, señalando lo siguiente: *"confirmando recepción de la CARTA D001547-2023-OGA-OA-MINSA"*.
- 3.11. De lo señalado, y conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, el contratista tenía plazo hasta el día 14 de septiembre de 2023 para subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° D001547-2023-OGA-OA-MINSA de fecha 07 de septiembre de 2023, la misma que fue recibida por el mencionado contratista en fecha 08 de septiembre de 2023.
- 3.12. Sobre el particular, a través del correo electrónico de fecha 15 y 19 de septiembre de 2023, se solicitó a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano si el referido **CONSORCIO** presentó documentación para la firma del contrato, siendo que con correo electrónico de las fechas indicadas, la Coordinadora de Mesa de Partes de la mencionada Oficina, Sra. Fabiola Reátegui Schrader, comunica que efectuó la búsqueda en el sistema de gestión documental (SGD) en el rango de fechas 08 al 15 de setiembre del 2023 informando que NO se ha encontrado registros de ingreso de documentación del **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L.**
- 3.13. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado⁵, el **CONSORCIO RED**



⁵ 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las





PERÚ

Ministerio
de Salud

Secretaría General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ITT conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L** no ha subsanado las observaciones advertidas dentro del plazo otorgado, entendiéndose (04 días hábiles), por lo que no es posible suscribir contrato de la prestación principal así como de su prestación accesorio, correspondiendo comunicar la pérdida automática de la buena pro, por causa imputable al postor.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. Se ha verificado el cumplimiento del supuesto establecido en la normativa de contratación estatal para que se configure la pérdida automática de la buena pro otorgada al postor **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L** de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MINSA, debido a que no cumplió con suscribir contrato al no haber subsanado las observaciones a los requisitos para la suscripción
- 4.2. Corresponde al Equipo de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento proceda a publicar en el SEACE la pérdida de la buena pro correspondiente al referido postor **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L**, a efectos de continuar con el trámite correspondiente a la brevedad⁶, así como requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 4.3. Comunicar al postor **CONSORCIO RED ITT** conformado por las empresas **RED DE INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA S.A.C. Y RADIOCOMUNICACIONES ANDINAS E.I.R.L** la pérdida automática de la buena pro, para lo cual se adjunta un proyecto de carta.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
DAVID EZEQUIEL BERROSPI BAUTISTA
Unidad de Adquisiciones y Programación
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

⁶ Según lo dispuesto en los literales f) y r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 0032020-OSCE/CD, el otorgamiento de la buena pro, así como la pérdida de la buena pro, se registran en el SEACE; en ese contexto, de conformidad con el mencionado literal r) "El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto". (El subrayado es agregado).

